Km. 7 1/2 Vía Daule. 250485

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG 0006138

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-CG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía LIQUIDO CARBONICO DEL ECUADOR S.A. LICARESA, expediente No 5581-74, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicio económico (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía LIQUIDO CARBONICO DEL ECUADOR S.A. LICARESA el señor (a) GUZMAN BERTULIO FERNANDO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) GUZMAN BERTULIO FERNANDO, administrador de la compañía LIQUIDO CARBONICO DEL ECUADOR S.A. LICARESA, la multa de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.288.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligacion.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) GUZMAN BERTULIO FERNANDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. a .....28 DIC. 1990...

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/CdeM
Exp.5581-74

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. 29

En la ciudad de Quito a los 26 días del mes de Abril de 1994 a las [illegible] R. 6038 al señor Fernando Carmen Serrano. [illegible] en persona y en las oficinas de la compañía [illegible] Km 3½ vía Daule. Para constancia firman el [illegible] de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

F). EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO